



CONVOCATORIA PÚBLICA

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza No 015 del 29 de Julio de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia, señala: **"Artículo 43.** *La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia".*
2. Que la Ley 1257 de 2008 determina: **"Artículo 1:** *Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización".*
3. Que la Ley 1257 de 2008 señala en el Capítulo IV, Medidas de sensibilización y prevención, donde consagra competencias, al Gobierno Nacional, Departamento y Municipios.
4. Que a través de Ordenanza 015 del 29 de julio de 2014, se creó el Consejo Departamental de Mujeres "Lina María Ramírez Alarcón".
5. Que el Capítulo III de la Ordenanza 015 de 2014, establece su Conformación, el artículo noveno, determina el proceso de conformación y el numeral 4 señala lo siguiente: *"La escogencia de las delegadas de los sectores poblacionales con asiento en el Consejo Departamental de Mujeres, "Lina María Ramírez Alarcón", se hará previa convocatoria de la Secretaría de Familia del Departamento que se comunicará por escrito y se publicará por medios escritos, hablados e informáticos. La convocatoria será realizada a todos las fuerzas vivas y organizaciones de mujeres del departamento, de los sectores que conforman el Consejo Departamental de Mujeres "Lina María Ramírez Alarcón" con el fin de escoger a sus correspondientes representantes conforme a lo establecido en esta Ordenanza".*



CONVOCATORIA PÚBLICA

6. Que el párrafo transitorio del artículo décimo primero, establece que el período de funcionamiento del actual Consejo Departamental de mujeres "Lina María Ramírez Alarcón" culminará el 31 de diciembre de 2015.

7. Que el Gobierno Departamental debe proceder a realizar la convocatoria en los términos del numeral 4, artículo noveno de la Ordenanza 015 del 29 de julio de 2014, con el fin de proceder a la conformación del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES, para el período 2016-2019, respecto de la participación de mujeres rurales, población LGBTI, y sector económico.

En mérito de lo expuesto; el Gobernador del Departamento del Quindío,

CONVOCA:

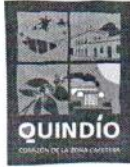
A todas las mujeres que lideran organizaciones y grupos poblacionales en el Departamento del Quindío, para que hasta el 28 de Marzo de 2016, alleguen sus hojas de vida con el fin de participar en el proceso para la escogencia y conformación del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES, "Lina María Ramírez Alarcón" para el período 2016-2019.

CONVOCATORIA PÚBLICA

SECTORES	ORGANIZACIONES JURIDICAMENTE RECONOCIDAS QUE ASOCIEN O AGRUPEN A:
POBLACIONAL (1 representante por sector)	Rurales, LGBTI,
ECONÓMICO: (una representante)	Gremios, Industriales, Productores, Agropecuarios, Comerciantes, Entidades Financieras, Aseguradoras, Turísticas, Empresas, Trabajadoras Independientes e Informales y Entidades de Prestación de Servicios.

Observación: Las hojas de vida de las líderes de las diversas organizaciones y grupos poblacionales, deben anexar la siguiente documentación y presentarla en la Secretaría de Familia, en el piso 11 de Centro Administrativo Departamental así:

1. Hoja de vida de candidatas
2. Carta de aceptación de postulación de las candidatas

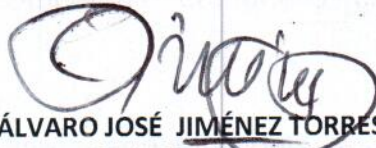


3. Constancia de la Organización en la que se indique el sector o grupo poblacional al que representa.
4. Certificación de la persona jurídica de la organización o grupo poblacional expedida por la autoridad competente, en aquellos casos que proceda este requisito.
5. Copia del acta de reunión donde se hizo la postulación y escogencia de la candidata.

Procuramos que las mujeres que integran el Consejo Departamental de Mujeres representen sus organizaciones y/o grupos poblacionales por ellas liderados y que una vez participen de esta convocatoria y alleguen la documentación se logre la activa participación en las decisiones que las afectan desde el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES,

La presente convocatoria, se publica en Armenia Quindío, a los 14 días del mes de marzo de 2016.


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador


ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ TORRES
Secretario de Familia

Revisó: Dra Cielo López Gutiérrez: Secretaria Jurídica y Contratación
Proyecto y elaboró: Luz Amparo Vásquez B: Técnico Administrativo
Revisó: Dora Beatriz Arbeláez Atehortúa: Jefe Equidad de Género